

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

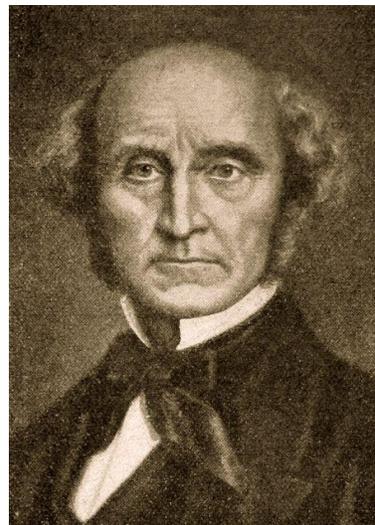
(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Furman v. Georgia* (1972), sobre castigos crueles e inusuales, el *Chief Justice* Rehnquist escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

The Court's judgments today strike down a penalty that our Nation's legislators have thought necessary since our country was founded. My Brothers Douglas, Brennan, and Marshall would, at one fell swoop, invalidate laws enacted by Congress and 40 of the 50 state legislatures, and would consign to the limbo of unconstitutionality under a single rubric penalties for offenses as varied and unique as murder, piracy, mutiny, highjacking, and desertion in the face of the enemy.

*...Rigorous attention to the limits of this Court's authority is likewise enjoined because of the natural desire that beguiles judges along with other human beings into imposing their own views of goodness, truth, and justice upon others. Judges differ only in that they have the power, if not the authority, to enforce their desires. This is doubtless why nearly two centuries of judicial precedent from this Court counsel the sparing use of that power. The most expansive reading of the leading constitutional cases does not remotely suggest that this Court has been granted a roving commission, either by the Founding Fathers or by the framers of the Fourteenth Amendment, to strike down laws that are based upon notions of policy or morality suddenly found unacceptable by a majority of this Court. **The Framers of the Constitution would doubtless have agreed with the great English political philosopher John Stuart Mill when he observed:***

***"The disposition of mankind, whether as rulers or as fellow-citizens, to impose their own opinions and inclinations as a rule of conduct on others, is so energetically supported by some of the best and by some of the worst feelings incident to human nature, that it is hardly ever kept under restraint by anything but want of power."** (ON LIBERTY)*



El *Chief Justice* Rehnquist y John Stuart Mill

Argentina (Diario Judicial):

- **Reconocen la existencia de “mobbing” en el despido de un trabajador que era acosado, por sus preferencias sexuales, por otro empleado. Había consentimiento de la empleadora.** En la causa “S.A.M C/ R.J.C S/ DESPIDO”, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo revocó la sentencia de grado y el daño moral reclamado por el actor ante el mobbing comprobado. Surge de los autos que el demandante sufrió una situación de violencia por parte un empleado que, en ocasiones se desempeñaba como su superior y que éste, abusando de su cargo, lo sometió a diferentes formas de violencia laboral que se manifestaron en maltrato verbal, hostigamiento y acoso por sus preferencias sexuales, ante la presencia y participación de la empleadora. Los jueces que integran el Tribunal -María Cecilia Hockl y Gabriela A. Vázquez- evaluaron los agravios de la parte actora ante la sentencia de grado, que desacreditó la existencia de mobbing en los autos esgrimiendo “la escasa prueba aportada por el actor”. En ese sentido, los magistrados recordaron que el recurrente manifestó haber sido víctima de un trato denigrante por uno de los dependientes y que la demandada se encontraba presente en los momentos en que acontecían tales circunstancias, y que todo ello surge de las declaraciones testimoniales. En la década de los 80 el psicólogo alemán Heinz Leymann empleó el concepto de mobbing en el análisis de las relaciones laborales para identificar las situaciones en que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática, durante un tiempo prolongado (más de seis meses) sobre otro sujeto. Francisco Javier Abajo Olivares (remarca, en el mismo marco conceptual, la intencionalidad de esa violencia psicológica, consistente en lograr que la víctima quede aislada de su entorno y abandone el sector, el grupo o la empresa. “En tal terreno hipotético, los hechos así concatenados constituirían actos ilícitos de carácter extracontractual de innegable afectación a la dignidad personal del trabajador y generarían, en forma refleja, (en este último caso, por el obrar del personal jerárquico dependiente de ella) la responsabilidad de la empleadora. Ello autorizaría al reconocimiento de una reparación autónoma por el daño moral causado, al margen del sistema tarifario previsto con relación a las infracciones de naturaleza contractual” evaluaron los jueces. Además, definieron el concepto del mobbing: “en la década de los 80 el psicólogo alemán Heinz Leymann lo empleó en el análisis de las relaciones laborales para identificar las situaciones en que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática, durante un tiempo prolongado (más de seis meses) sobre otro sujeto. Francisco Javier Abajo Olivares (remarca, en el mismo marco conceptual, la intencionalidad de esa violencia psicológica, consistente en lograr que la víctima quede aislada de su entorno y abandone el sector, el grupo o la empresa”. “De las constancias de la causa resulta debidamente acreditado que el actor padeció una situación de violencia por parte un empleado que, en ocasiones se desempeñaba como su superior y que éste, abusando de su cargo, lo sometió a diferentes formas de violencia laboral que se manifestaron en maltrato verbal, hostigamiento y acoso, ante la presencia y participación de la empleadora. En razón de todo ello, propongo revocar lo decidido en grado sobre el punto y receptor el reclamo en concepto de daño moral por el mobbing comprobado” concluyeron los magistrados.

Brasil (AP):

- **Tribunal: La ley de amnistía no exculpa tortura.** Por primera vez en Brasil, un tribunal federal de apelaciones ha determinado que la ley de amnistía no exculpa las torturas cometidas durante la dictadura militar del país. Los abogados dijeron que la decisión del miércoles revierte un fallo previo basado en dicha ley, pero el tribunal supremo podría anularla. El tribunal de apelaciones falló que el exsargento del ejército Antônio Waneir Pinheiro de Lima puede ser procesado por cargos de secuestrar y violar a una mujer durante la dictadura. De Lima está acusado de torturar a Inés Etienne Romeu en la “Casa de la muerte” del régimen en el estado de Río de Janeiro. El edificio fue utilizado clandestinamente para ocultar, torturar y usualmente matar a los opositores del régimen militar que gobernó Brasil de 1964 a 1985. Al menos 18 personas fueron asesinadas allí. Solamente Romeu sobrevivió.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena que niña participe en torneo de fútbol infantil del que fue expulsada.** La Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, examinó una acción de tutela promovida por el padre de la arquera de fútbol María Paz Mora contra los entes organizadores del torneo Liga Pony Fútbol 2018, a causa de la determinación de sancionar y excluir de la competencia al equipo infantil con el cual jugaba. Lo anterior con base en la supuesta “actuación irregular” que suponía su

participación en un equipo conformado mayoritariamente por varones. Los demandados, la División Aficionada del Fútbol Colombiano, la Liga de Fútbol de Bogotá, entre otros, alegaron que en el torneo no estaba permitida la conformación de equipos mixtos, pues la FIFA lo prohíbe. Además, manifestaron que el club deportivo incluyó a la niña en su nómina de jugadores bajo una interpretación errada del reglamento, el cual, según afirmaban, al mencionar a “niñas y niños” se refiere a las categorías femenina y masculina, por separado. Vale informar que el fallo proferido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá acogió íntegramente los argumentos de los accionados y negó la tutela. En sede de revisión, la Corte constató que no era cierto que las reglas del torneo prohibieran la conformación de equipos mixtos, como tampoco que la FIFA, autoridad rectora del fútbol mundial, lo desaprobara. Por el contrario, se encontró que este organismo internacional estimula la integración y promueve la práctica del deporte del fútbol de manera conjunta entre niñas y niños. Así, la Sala Novena de Revisión determinó que catalogar como una “actuación irregular” la participación de María Paz como arquera titular en un equipo mayoritariamente integrado por niños las entidades organizadoras del campeonato revelaron una postura sexista y discriminatoria frente a la práctica del deporte, que reproduce estereotipos culturales que presuponen la segregación fundada en el sexo y que resulta contraria a la dignidad humana y al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres que predica la Constitución. Lo anterior toda vez que lo que motivó la sanción no fue una conducta reprochable de la menor sino, solamente, una circunstancia objetiva: su condición de niña, lo cual bastó para que las demandadas concluyeran que estaba impedida para jugar al fútbol junto con los demás niños inscritos en el torneo. Así mismo, las accionadas vulneraron el derecho al debido proceso de la niña y de los demás jugadores del equipo, pues se les impuso una sanción frente una conducta que no estaba previamente contemplada como infracción en el reglamento del certamen, lo cual, además, desconoció el principio constitucional de buena fe en su dimensión de confianza legítima. Y es que el equipo fue admitido con la menor, se le expidió el respectivo carné con el adhesivo como jugadora del torneo, e incluso se le permitió disputar tres encuentros con el equipo en calidad de arquera titular. Adicionalmente, la decisión de sancionar y excluir al equipo de la competencia cercenó el derecho fundamental a la recreación y al deporte de ella y de los infantes que conformaban dicho conjunto, en tanto coartó arbitrariamente sus posibilidades de continuar potenciando sus habilidades y destrezas, individuales y como grupo, estimulados por el anhelo de conseguir un reconocimiento en un ambiente de sana competencia. Como consecuencia, la Sala reiteró que el interés superior de los niños y el respeto por las garantías constitucionales son imperativos del cual no se sustraen las organizaciones deportivas, las cuales, si bien gozan de autonomía para fijar las reglas de una determinada práctica deportiva, no pueden comprometer el núcleo esencial de los derechos, ya que su orientación debe ser, precisamente, la de promover los principios y valores consagrados en la Carta Política. De ahí que se revocara el fallo de instancia para, en su lugar, conceder la protección constitucional a la niña y a los demás niños jugadores del equipo, cuya sanción y expulsión fue declarada como una decisión abiertamente inconstitucional. Restablecimiento de derechos. Con el fin de restablecer los derechos vulnerados, la corporación ordenó a los entes organizadores que realicen una declaración pública conjunta en los actos de inauguración y clausura del torneo Liga Pony Fútbol 2019, en la cual: 1) Reconozcan que la expulsión del equipo fue arbitraria y discriminatoria. 2) Se comprometan a no volver a incurrir en esas conductas y a promover la igualdad de género en sus instituciones y en la práctica del deporte. 3) Se dispuso la inscripción y admisión automática del club en el campeonato de este año, con la posibilidad de que María Paz participe en dicho equipo, si ella lo decide. 4) También se ordenó a las demandadas que adelanten un proceso para considerar la alternativa de torneos mixtos entre menores de edad; que realicen una actividad de integración para reparar a los menores, exaltar la igualdad y promover el trabajo en equipo entre niñas y niños, así como también un programa de motivación para que las niñas se involucren de manera activa en la práctica del fútbol. Finalmente, se exhortó a las autoridades públicas y entidades privadas encargadas del deporte a que diseñen e implementen programas y campañas periódicas de sensibilización frente a la igualdad de género en la práctica deportiva (M. P. Alberto Rojas).

Estados Unidos (EFE):

- **Inmigrantes con TPS y sus hijos recurren a Tribunal.** Centenares de beneficiados por el Estatus de Protección Temporal (TPS) y sus hijos, ciudadanos estadounidenses, se presentaron este miércoles en un tribunal federal de California para pedir que se mantenga el programa eliminado por el presidente de EE.UU., Donald Trump. Inmigrantes de más de veinte estados llegaron este miércoles al Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito en Pasadena, California, para darle un rostro a la demanda que asegura que la Administración Trump causará un daño irreparable a sus familias. "Estoy aquí porque quiero mantener a mi familia unida, creo que todos deberían levantarse para decir qué está bien y qué está mal", dijo Giselle Posada, de 10 años, hija de un beneficiario de TPS en una rueda de prensa frente al edificio del tribunal. La menor es una de las demandantes que el año pasado desafió en una corte federal al

Gobierno Trump por poner fin a las protecciones de inmigrantes de El Salvador, Honduras, Haití, Nicaragua, Nepal y Sudán. La pequeña entró a la audiencia para poner la cara por su padre, Donaldo Posada, un inmigrante hondureño que lleva viviendo más de dos décadas en el país y que perderá su protección y el permiso de trabajo el próximo 2 de enero si los tres jueces del Tribunal de Apelaciones deciden estar del lado de la Administración Trump. "Queremos decirle al presidente Trump y a estos jueces que nuestros hijos ciudadanos tienen derechos en este país, y que ellos solos no podrían sobrevivir. Ellos necesitan a su familia", aseguró Posada. El periplo legal para cerca de 400.000 inmigrantes de estos países amparados por el TPS comenzó el año pasado cuando presentaron la demanda en el Tribunal de Distrito en San Francisco, (California). El magistrado Edward Chen estuvo de parte de los demandantes al asegurar que terminar con la protección causaría un "daño irreparable" a los inmigrantes y sus familias, por lo que ordenó que se mantuviera el beneficio. El Gobierno decidió apelar la decisión de Chen y trajo el caso al Tribunal de Apelaciones, donde ayer tres magistrados escucharon los argumentos en el caso. Martha Arévalo, directora ejecutiva del Centro de Recursos Centroamericanos (Carecen), dijo a Efe que la decisión del panel de tres jueces compuesto por Ryan Nelson, Consuelo M. Callahan y Morgan Christen "podría significar el primer revés en esta batalla legal". Y es que Nelson y Callahan son jueces de tendencias republicanas. Nelson fue nombrado por el presidente Donald Trump y hoy se mostró incisivo ante la exposición de los abogados que representan a los inmigrantes. "No estamos tan optimistas porque sabemos que hay mucha politización en esto, por eso quisimos que vieran los rostros de todos los ciudadanos que están siendo afectados con las decisiones del actual gobierno", advirtió Arévalo. Para Esmeralda Rodríguez, quien viajó desde Nebraska para unirse a las manifestaciones y hacerse presente en la audiencia, su lucha no va a parar hasta que su padre y los demás afectados obtengan un estatus legal permanente. "No podemos darnos por vencidos, este gobierno tiene que entender que sus políticas están causando división y está perjudicando a estadounidenses como yo", resaltó la joven. A la manifestación frente al Tribunal llegaron más de 500 beneficiados de TPS y representantes de sindicatos y de organizaciones de migrantes. Se espera que el panel de tres jueces se pronuncie en las próximas semanas. Arévalo dijo que desde ya se preparan para apelar la decisión si no los favorece, pero insiste que la lucha también se concentra en el Congreso, donde hay un proyecto pendiente de aprobación que daría una vía a la legalización a los amparados por TPS y por el programa de Acción Diferida (DACA) para indocumentados llegados en la infancia. Según datos del Servicio de Investigación del Congreso, en 2018 había más de 436.000 inscritos en el TPS en todo el país, de los cuales aproximadamente el 90 % son de El Salvador (262.000), Honduras (86.000), Haití (58.000) y Nicaragua (5.000).

Italia/España (El País):

- **Tribunal permite al *Open Arms* entrar en aguas italianas.** Un tribunal italiano levantó este miércoles la prohibición de entrada en aguas territoriales italianas impuesta al buque español *Open Arms* para "permitir el socorro de las personas a bordo". El tribunal argumenta que el peligro en el que se hallan las 147 personas que quedan en cubierta exige una respuesta sin demora. El barco lleva ya 13 días esperando un puerto seguro en el que desembarcar. Se trata de una medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo Regional del Lazio que justifica su decisión en "la situación de gravedad y urgencia excepcionales" que se vive en el barco. El escrito defiende la necesidad de "proporcionar asistencia inmediata a las personas rescatadas más necesitadas", pero no supone un permiso explícito para entrar en puerto. Tras recibir esa noticia, a primera hora de la tarde de este miércoles, la embarcación de la ONG Proactiva *Open Arms* puso rumbo a la isla de Lampedusa con la previsión de entrar en aguas territoriales italianas a las 7.00 del jueves. El acercamiento, a 12 millas náuticas de la costa, es, al menos, un bálsamo para enfrentar las olas de más de dos metros que agitaron el enorme buque durante toda la jornada del miércoles. Al mismo tiempo que emprendía la marcha, la ONG solicitaba al Centro de Coordinación Marítima de Roma —y al de Malta— el desembarco urgente de todos los rescatados por razones médicas, sobre todo por el estado psicológico de los migrantes. El ministro italiano Matteo Salvini, en plena precampaña por hacerse con el Gobierno al frente de la Liga Norte, mantiene el pulso e insistió este miércoles en su negativa a aceptar el buque. "No seré nunca cómplice de traficantes de personas", dijo. "Vivimos en un país en el que un abogado del Tribunal Administrativo [de la Región] del Lazio quiere dar permiso para desembarcar en Italia a un barco extranjero lleno de migrantes. Yo volveré a firmar en las próximas horas mi negativa", abundó el líder de la Liga en unas declaraciones recogidas por La Repubblica. El ministro del Interior anunció además en su cuenta de Twitter un recurso urgente al Consejo de Estado y la firma de una nueva prohibición de entrada. El tribunal responde al recurso que la ONG Proactiva *Open Arms* interpuso cuando el pasado 1 de agosto, tras el primer rescate, el buque recibió un escrito que le prohibía la entrada en aguas territoriales. El veto, firmado por los ministerios italianos del Interior, de Defensa y de Transportes, amenazaba al barco con una multa de hasta 50.000 euros en base al decreto promovido por Salvini, con el que pretende obstaculizar aún más las actividades de rescate de

las ONG. Ese decreto se convirtió en ley el pasado 5 de agosto y elevó las multas contra los capitanes de los barcos que desobedezcan sus órdenes hasta un millón de euros.



R E P U B B L I C A I T A L I A N A

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

(Sezione Prima Ter)

Il Presidente

ha pronunciato il presente

DECRETO

sul ricorso numero di registro generale 10780 del 2019, proposto da Foundation Proa (Pro - Activa Open Arms), in persona del legale rappresentante *pro tempore*, rappresentata e difesa dagli avvocati Arturo Salerni, Mario Antonio Angelelli, Maria Rosaria Damizia, Giuseppe Nicoletti, Gaetano Mario Pasqualino, con domicilio digitale come da PEC da Registri di Giustizia;

contro

Ministero dell'Interno, in persona del Ministro *pro tempore*, Ministero della Difesa, in persona del Ministro *pro tempore*, Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti, in persona del Ministro *pro tempore*, Presidenza del Consiglio dei Ministri, in persona del Presidente *pro*

https://www.giustizia-amministrativa.it/portale/pages/istituzionale/visualizza?nodeRef=&schema=tar_rm&nrg=201910780&nomeFile=201905479_06.html&subDir=Provvedimenti

Australia (Swiss Info):

- **Decisión por apelación del cardenal Pell a condena por pederastia se sabrá el 21 de agosto.** La decisión por la apelación del cardenal australiano George Pell a su histórica condena por pederastia se dará a conocer el 21 de agosto, indicaron este jueves fuentes judiciales. Pell, de 78 años, exarzobispo de Melbourne y Sídney y exnúmero tres del Vaticano, fue condenado en marzo a seis años de cárcel tras haber sido reconocido culpable de cinco cargos de agresión sexual contra dos niños en 1996 y 1997. El cardenal apeló su condena a principios de junio y el panel de tres jueces de la Corte Suprema del Estado de Victoria ha estado desde entonces deliberando sobre el caso. Los jueces pueden decidir rechazar la apelación, ordenar un nuevo proceso o absolver a George Pell, el más alto responsable de la Iglesia Católica condenado por pederastia. El cardenal fue reconocido culpable de haber obligado a un niño de 13 años a hacerle una felación un domingo de 1996 después de la misa y de haberse masturbado frotándose contra otro en la sacristía de la catedral de Saint Patrick de Melbourne, donde los niños se habían escondido para beber el vino de la misa. Pell y sus abogados basan su apelación en 13 objeciones, entre ellas la de que era "físicamente imposible" que los supuestos hechos han tenido lugar en una catedral repleta. También cuestionaron los tiempos en que habrían ocurrido las agresiones sexuales, asegurando que eran "imposibles" si se consideran los desplazamientos en el interior de la catedral. Además afirmaron que la pena impuesta era cuestionable, porque se basaba en el testimonio de una única víctima sobreviviente. Una de las víctimas de Pell murió de sobredosis de drogas en 2014 y nunca reveló los abusos. De su lado, la fiscalía aseguró que la condena era "indiscutible". Se supone que la parte que pierda, sea cual sea, recurrirá a la Alta Corte, máxima instancia de apelación en Australia.

- **Tribunal falla contra profesora que no se puso de pie para cantar el himno.** En 2013, durante una ceremonia de graduación en una escuela de Osaka, una profesora se rehusó a ponerse de pie para cantar el himno nacional de Japón. Como castigo por ignorar la orden, la escuela decidió recortar el salario de la mujer, Hiroko Shimizu (63). Shimizu presentó una demanda para que las autoridades educativas de Osaka invalidaran la sanción. Sin embargo, el Tribunal de Distrito de Osaka rechazó su demanda el miércoles, determinando que el recorte salarial era correcto, informó AFP. La orden de ponerse de pie para cantar el himno no busca forzar a los participantes a seguir una ideología, sino asegurar que la ceremonia se desarrolle con normalidad y se mantenga el orden, dijeron los jueces. El tribunal sostuvo que la profesora puso sus propios valores por encima de la disciplina que debe mantener un funcionario. La mujer apeló ante un tribunal superior. Los críticos del himno, dedicado al emperador, sostienen que es un llamado al autosacrificio en su nombre y celebra el pasado militarista japonés. La postura de Shimizu es compartida por muchos profesores, mientras que las decisiones judiciales han estado divididas al respecto. En 2012, el Tribunal Supremo de Japón determinó que sancionar a los maestros por no ponerse de pie para cantar el himno era constitucional, pero advirtió a las autoridades que los castigos no vayan más allá de una amonestación. Sin embargo, el Tribunal de Distrito de Tokio otorgó el año pasado millones de dólares en compensación a un grupo de profesores que recibieron una sanción por negarse a cantar la canción. El año pasado, el primer ministro Shinzo Abe dijo que izar la bandera nacional y ponerse de pie para cantar el himno en las ceremonias escolares debe hacerse no solo en las escuelas de primaria y secundaria, sino también en las universidades públicas.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*